Proceso: ALIMENTOS
Radicado No.: 2005-00381-00
OMTV

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Armenia, Q., Diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno

Se anexa al expediente el escrito mediante el cual la demandante revoca el poder otorgado a la señora HELENA NARANJO NOREÑA, para el cobro de los títulos judiciales dentro del asunto, en consecuencia, se procede a oficiar con carácter urgente dada la antigüedad de la petición, toda vez que en el auto precedente no se ordenó informar al pagador dentro del asunto, es por ello, que se ordena a la CAJA DE SUELDOS DE RETIROS DE LA POLICIA NACIONAL, para que se abstengan de seguir consignando las cuotas alimentarias en la cuenta de ahorros de la precitada autorizada, como se había informado en el oficio No. 400 del 21 de marzo de 2014, dejándolo sin efecto alguno.

De otro lado, como quiera que la señora GLORIA INES ZAPATA SIERRA no puede seguir representando a ALISSON IVONNE MEJIA ZAPATA, dada su mayoría de edad, por lo que se decreta que en la precitada comunicación se indique que la demandante actual es ALISSON IVONNE, a quien se le requiere para que informe a la mayor brevedad posible su número de identificación actual (cédula de ciudadanía), así mismo para que de apertura a la cuenta de ahorros e informe su número, con el fin que se sigan consignando dichas cuotas en esta.

Líbrese la comunicación respectiva.

NOTÍFIQUESE,

GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
JUEZA

**Firmado Por:**

**Gloria Jacqueline Marin Salazar**
**Juez**
**Familia 001**
**Juzgado De Circuito Quindío - Armenia**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE FAMILIA
ARMENIA QUINDIO

CERTIFICO:

Que el anterior auto se notifica a las partes por estado de hoy _____
18-08-2021

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**a54b2085040e9a52a1137e0f195ddb95108dcab8e6f379889dc73b83b5805dbe**
Documento generado en 17/08/2021 01:25:14 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**
**https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica**